

la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», elevar solicitud de inclusión en la misma, acompañando la documentación que acredite de modo fehaciente poseer los requisitos mencionados en el párrafo anterior.

### III. SOLICITUDES

4.ª Quiénes deseen tomar parte en el concurso-oposición dirimirán su solicitud al señor Director general de Enseñanza Media y Profesional, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúnen todos los requisitos de la norma tercera y que se comprometen, en caso de ser aprobados, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964).

5.ª La presentación de la solicitud deberá hacerse en la Secretaría de la Escuela donde el aspirante se encuentre prestando servicios, a la que acompañará recibo de haber remitido a la Habilitación General del Ministerio, mediante giro postal o telegráfico, la cantidad de 160 pesetas por derechos de examen y formación de expediente (100 pesetas por derechos de examen y 60 pesetas por formación de expediente). Las instancias, después de informadas por el Director del Centro respectivo, haciendo constar que el interesado posee las condiciones señaladas en la norma tercera de la presente convocatoria, serán remitidas a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional.

6.ª Expirado el plazo de presentación de instancias este Centro directivo procederá a publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos (artículo quinto, dos del Decreto de 27 de junio de 1968).

Los interesados podrán interponer la reclamación que estimen oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo), en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional a que se hace mención anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o reclamaciones que se hubieran producido a la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada contra el Ministerio en el plazo de quince días hábiles.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición particular (artículo quinto, uno y tres, del Decreto de 27 de junio de 1968).

### IV. TRIBUNALES

7.ª La Dirección General de Enseñanza Media y Profesional designará los Tribunales que han de juzgar las distintas disciplinas objeto del concurso-oposición. Estarán integrados por un Presidente, nombrado libremente entre los miembros del Consejo Nacional de Educación, Instituto de España, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Junta Central de Formación Profesional Industrial y Catedráticos de Universidad, Escuelas Técnicas Superiores y de Ingeniería Técnica. Un Vocal, designado a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, y tres Vocales, a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, uno de los cuales, al menos, deberá ser Profesor titular numerario de la especialidad que se va a juzgar y los otros dos pertenecerán al Cuerpo de Maestros de Taller Numerarios y ser de la especialidad de las plazas a proveer. Actuará de Secretario el Vocal de menos edad. Los Tribunales serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

La designación de los Tribunales será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y sus miembros deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### V. COMIENZO DE LOS EXÁMENES

8.ª Una vez constituidos los Tribunales, éstos determinarán y publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que darán comienzo los ejercicios de la oposición.

Entre la publicación del anuncio a que se refiere el párrafo anterior y el comienzo del acto del examen deberán transcurrir al menos quince días naturales. Los ejercicios de la oposición darán comienzo después de transcurridos cuatro meses de la remisión a los Centros en que los opositores presten sus servicios del cuestionario formulado por esta Dirección General.

### VI. PROGRAMAS Y EJERCICIOS

9.ª Como se indica en la norma anterior, el programa, que tendrá por base los cuestionarios actuales vigentes en los grados de Aprendizaje y Maestría, será remitido a los Centros en que tengan su destino los opositores.

10. En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el del comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observare la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente al mismo.

11. Los ejercicios del concurso-oposición serán los siguientes:

Primero.—Desarrollo por escrito, durante cuatro horas como máximo, de dos temas sacados a la suerte del cuestionario a que se hace referencia en el apartado noveno.

Segundo.—Croquis acotado y dibujo a escala y a lápiz de una pieza, mecanismo u objeto propuesto por el Tribunal y relativo a la Rama correspondiente.

Tercero.—Ejercicio práctico de taller o de laboratorio, relativo a la Rama correspondiente, propuesto por el Tribunal y con una duración máxima de dieciséis horas, divididas en dos jornadas. Antes de comenzar el ejercicio práctico, los Maestros deberán redactar una Memoria tecnológica relativa al proceso de ejecución de este ejercicio, detallando el sistema que seguirán en el mismo, los materiales y herramientas a emplear, la distribución del tiempo y todas aquellas cuestiones que, en su caso, fije el Tribunal.

### VII. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS, PROPUESTA Y APROBACIÓN

12. Al término de cada ejercicio, el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. La calificación de este concurso-oposición se obtendrá por la media aritmética de las puntuaciones correspondientes a los tres ejercicios que la componen. Finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta, que hará pública y elevará a este Centro directivo para su aprobación.

13. Esta Dirección General aprobará, si procediere, dicha propuesta, confirmando a cada concursante en la plaza que, figurando incluida en la relación de vacantes anunciadas, venía desempeñando anteriormente en calidad de funcionario dependiente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo autónomo de la Administración del Estado, considerándoles posesionados en sus respectivas plazas desde la fecha que se establezca en la Orden de nombramiento.

14. El personal que resulte aprobado se incorporará al Cuerpo de Maestros de Taller Numerarios de dichas Escuelas (A35EC) y percibirá los haberes que por ello les corresponda, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

### VIII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

15. Los opositores propuestos por el Tribunal estarán exentos de presentar la documentación justificativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición, por estar ya acreditados en su anterior nombramiento y obrar en su expediente personal.

### IX. IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA

16. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del tan citado Decreto de 27 de junio de 1968, la presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1969.—El Director general, Agustín de Asís.

Sr. Jefe de la Sección de Oposiciones y Concursos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se declara desierto el concurso de traslado de la cátedra de «Derecho político» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.*

Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Resolución de 21 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Derecho político» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1969.—El Director general, Federico Rodríguez.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.